

ESCANEAR

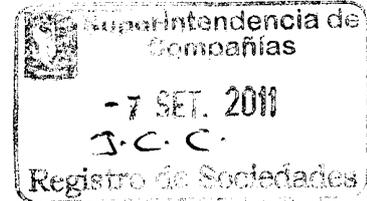
Quito s/l + c/p

SUPERCIAS QUITO

7/SEP/2011 12:18 CAU

Quito, Septiembre 06 del 2011

Señores
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-



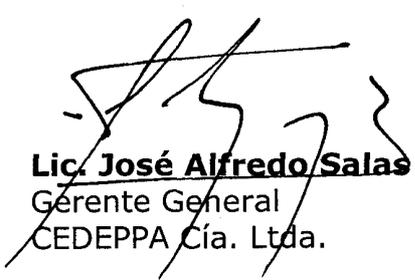
De mis consideraciones: excepción

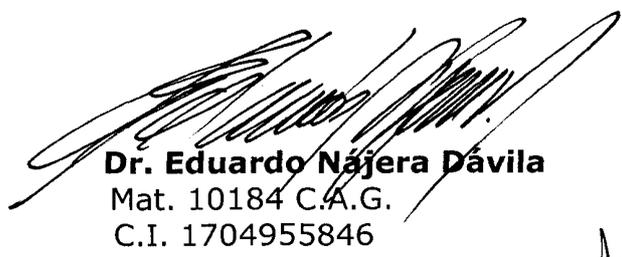
Lic. José Alfredo Salas Niemes en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Ecuatoriana de Productos Para El Aseo CEDEPPA Cía. Ltda., adjunto a la presente misiva copias certificadas de las escrituras públicas suscritas el 24 de marzo del dos mil once que contienen la Partición Extrajudicial en la Compañía, al igual que la Posesión efectiva de los bienes y la Ratificación de la misma, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Adicionalmente acompaño la escritura pública que contiene la Resciliación de Cesión de Participaciones y Cesión de Participaciones de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo Cedeppa Cía. Ltda. Suscrita el 13 de junio del año en curso, en la Notaria Cuadragésima. La misma que también se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito; para su correspondiente archivo y registro en vuestras bases de datos de la Institución.

Una vez concluido el trámite se sirva disponer a quien corresponda la emisión de una certificación correspondiente a la integración de todos los socios de la compañía.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Lic. José Alfredo Salas
Gerente General
CEDEPPA Cía. Ltda.


Dr. Eduardo Najera Dávila
Mat. 10184 C.A.G.
C.I. 1704955846

Ingresaron partición
extrajudicial y cesión de
participaciones. adjunto
nsmw. 12/09/2011 p

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**RESCILIACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO**

CEDEPPA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES

Y OTROS

A FAVOR DE

JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO

Y OTROS

CUANTIA:USD \$ 1.177

(DI:3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2019.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de JUNIO del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte comparecen en calidad de CEDENTES, por sus propios y personales derechos el señor JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES, viudo; el señor Doctor LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, y su cónyuge la señora RENATE ESTHER KLOCKER JALON, casados; y, por otra parte comparecen en calidad de CESIONARIOS los señores JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO, soltero, MARÍA CLARA SALAS ERAZO, soltera, y FELIPE SALAS ERAZO, soltero; y el Licenciado JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES, casado con CLARA CECILIA ERAZO SÁNCHEZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas correspondiente a su cargo, sírvase extender una que conste la Resciliación, y la Cesión de Participaciones en la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta cesión de participaciones por una parte comparecen en calidad de CEDENTES, las siguientes personas: Uno punto uno) Por sus propios y personales derechos el señor JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES, viudo; Uno punto dos) Por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada el señor Doctor LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, y la ^{vocante} señora RENATE ESTHER KLOCKER JALON, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado; Uno punto tres) Por otra parte comparecen en calidad de CESIONARIOS los señores JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO, soltero, MARÍA CLARA SALAS ERAZO, soltera, y FELIPE SALAS ERAZO, soltero; y Uno punto cuatro) El Licenciado JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES, casado con la señora Clara Cecilia Erazo Sánchez.- Quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar, asumir derechos y contraer obligaciones.-

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de abril del mismo año; b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón la Compañía Ecuatoriana de Productos para El Aseo CEDEPPA CIA. LTDA, reactivó, prorrogó el plazo social, aumentó el capital social y reformó sus estatutos; c) Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre del año dos mil, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de julio de dos mil uno, la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., aumentó su capital a la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos. Dicha escritura pública mantenía un error; el cual fue enmendado mediante escritura pública Modificatoria al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., firmada el ocho de febrero del dos mil diez ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de mayo el año dos mil diez conjuntamente con la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10 MIL SETENTA Y SIETE expedida por el señor Intendente de Compañías de Quito el dieciocho de marzo del año dos mil diez; d) Mediante escritura



D. Oswaldo Mejía Espinosa

pública celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora María Esther Niemes Huerta a sus hijos: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y a su cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el seis de marzo del año dos mil nueve. Con fecha enero dieciocho del dos mil diez los señores José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y el cónyuge sobreviviente José Cristóbal Salas Reyes, Ratificaron y Ampliaron la Posesión Efectiva que se les había concedido anteriormente. Tanto la Posesión Efectiva así como la Ratificación y Ampliación de la Posesión Efectiva fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de enero del dos mil diez; e) Con fecha veinte y siete de abril del año dos mil nueve se suscribió una escritura de Cesión de Participaciones; igualmente el trece de mayo del año dos mil diez se suscribió la escritura Modificatoria y Ratificatoria a la Cesión de Participaciones de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA Cía. Ltda. las dos respectivamente ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, las mismas que no pudieron ser inscritas en el Registro Mercantil; f) Mediante escritura pública, celebrada el veinte y cuatro de marzo del año dos mil once ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de mayo del año dos mil once los herederos universales y el cónyuge supérstite antes mencionados suscribieron la Partición Extrajudicial sobre el cincuenta por ciento de la sucesión de las participaciones que les correspondía en la compañía a nombre de la causante; g) La Junta

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., celebrada el viernes seis de mayo del año dos mil once, autorizó la cesión de las participaciones contenida en el presente instrumento público.-

CLÁUSULA TERCERA.- RESCILIACION.- Los comparecientes tanto cedentes como cesionarios, para dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, del viernes seis de mayo del años dos mil once, manifiesta y declara que rescilian las escrituras públicas de cesión de participaciones y la modificatoria a la cesión de participaciones, otorgadas en la ciudad de Quito, el veinte y siete de abril del año dos mil nueve y el trece de mayo del año dos mil diez, respectivamente, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa. Se tomará nota de las resciliaciones al margen de las matrices de las citadas escrituras. **CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, y como la voluntad del señor José Cristóbal Salas Reyes es ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., de sus setecientos ochenta y cinco (785) ^{1.562} participaciones, que posee en la actualidad, los distribuye de la siguiente manera: Al señor José Andrés Salas Erazo cede a perpetuidad trescientas noventa y dos (392) participaciones; y a la señorita María Clara Salas Erazo cede a perpetuidad trescientas noventa y tres (393) participaciones. Y los ^{volunt.} cónyuges señor Doctor Luis Alberto Vicente Salas Niemes y señora Renate Esther Klocker Jalón, libre y voluntariamente deciden ceder y transferir irrevocablemente la totalidad de sus trescientas noventa y dos (392) participaciones en favor del señor Felipe Salas Erazo. Conforme consta de la certificación que se adjunta como habilitante a esta

escritura, suscrita por el Gerente General de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA. Se deja constancia que la presente cesión se la efectúa por la totalidad de las participaciones que poseen los socios cedentes antes mencionados esto es: un mil ciento setenta y siete (1.177) participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiente al trece coma cero ocho por ciento (13,08 %) del capital social.- La compañía entregará a los socios sendos certificados de aportaciones en donde constará su carácter de no negociable, e irán firmados por el Gerente General.- **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.**- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de un mil ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al valor total de todas las participaciones que se realizan por el presente instrumento público; cuyo valor nominal de cada una de las participaciones es de un dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIONES.**- Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría décimo primera del cantón Quito; al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, y en Libros Sociales de la Empresa.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que considere necesario para la plena validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que está firmada por el doctor Eduardo Nájera Dávila, con matrícula profesional número diez mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas; y que queda elevada a escritura pública. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

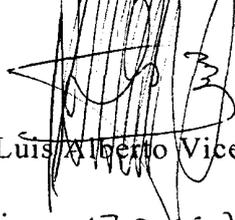
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) José Cristóbal Salas Reyes

c.c. 17100342304



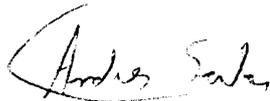
f) ~~Luis Alberto~~ Vicente Salas Niemes

c.c. 170001700-1



f) Renate Esther Klocker Jalon

c.c. 0904596467



f) José Andrés Salas Erazo

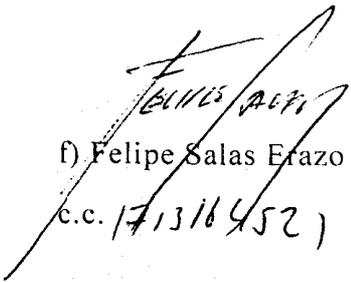
c.c. 1703899610



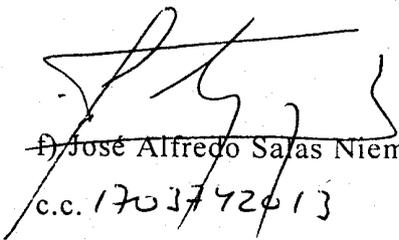
f) María Clara Salas Erazo

c.c. A13156204




f) Felipe Salas Erazo

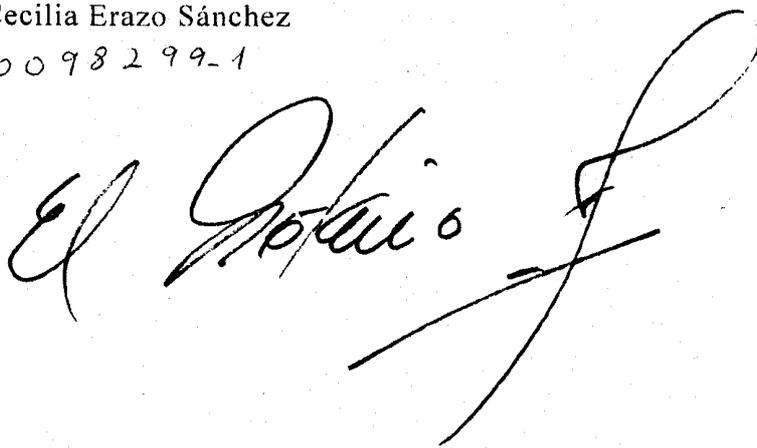
c.c. 1713164521


f) José Alfredo Salas Niemes

c.c. 1703742413

Clara Erazo de Salas
f) Clara Cecilia Erazo Sánchez

c.c. 180098299-1





REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170084280 4

SALAS REYES JOSE CRISTOBAL

GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

21 JUNIO 1926

001-1 0466 00930 M

GUAYAS/NARANJAL

NARANJAL 1926



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

A1119A113E

VIUDO

MARIA E NIEMES

SECUNDARIA

JUBILADO

JULIO C SALAS

SARA REYES

QUITO

27/07/2008

27/07/2018

REN 1980333



El Caso de Jose Salas Reyes



CIUDADANIA 170551780-1
 SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 OCTUBRE 1960
 015- 0294 11768 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V0244V2444
 CASADO RENATE ESTHER KLOCKER JALON
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE SALAS
 MARIA E NIEMES
 QUITO 05/09/2002
 05/09/2014

HEN
 0194901



F) PRESENCIA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 063-0081
 NUMERO
 CEDULA
 1705517801
 SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 PARCHAZAR
 PARROQUIA

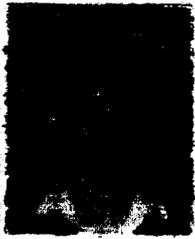




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

KLOCKER JALON RENATE ESTHER
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
12 ABRIL 1960
005- 0292 03786 F
PICHINCHA QUITO
GENERAL SUAREZ 1960



Leticia Vidal Salas

EQUATORIANA*****

E4443V424E

CASADO LUIS ALBERTO WIDENTE SALAS
SECUNDARIA DISEÑADOR
FRIDRICH KLOCKER
OLGA JALON
QUITO 17/06/2003
17/06/2015

0655199



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0063
NÚMERO

0904596467
CÉDULA

KLOCKER JALON RENATE ESTHER

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



D. Gerardo María Espinoza


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1706887-0
 SALAS ERAZO JOSE ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 EL MAYO 1960
 006- 0164 04335 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



Andres Salas

ECUATORIANA***** 0444404444
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ALFREDO SALAS
 CLARA CEDILIA ERAZO
 QUITO 09/03/2010
 09/03/2022
 REN 2510323




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 014-0172 NÚMERO 1708899610 CÉDULA
 SALAS ERAZO JOSE ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ -
 PARROQUIA ZONA

 EL PRESIDENTE(A) (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

V4344V4242

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE ALFREDO SALAS

CLARA CECILIA ERAZO

QUITO

11/03/2009

11/03/2021

REN 0185405



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

171315620-4

SALAS ERAZO MARIA CLARA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 AGOSTO 1987

001- 0023 00046 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1988

Maria Clara Salas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0188
NÚMERO

1713156204
CÉDULA

SALAS ERAZO MARIA CLARA

PICHINCHA

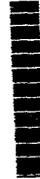
QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

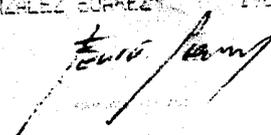
Maria Clara Salas
F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

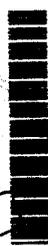


D. Oswaldo Sánchez Leguiza

ECUATORIANA*****
 VAB-022826
 POLICIA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE ALFREDO SALAS
 ROSA FELICIA ERAZO
 11/01/2008
 REN 2676729
 Pch

 EL GARCERAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 SALAS ERAZO FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCABAZ
 18 AGOSTO 1987
 0024 0007
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 015-0334 NÚMERO
 SALAS ERAZO FELIPE
 1713164521 GEDULA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ETUPTORIAMA***** 03441224-
DABACC QUARA DEOLIA ERASO BANCHEI
SUPERIOR INDUSTRIAL
JOSE GALAN
MARIA ESTHER NIEMEE
QUITO 15/04/2009
12/14/2008
0925751



0
COLDIARMA
DABACC NIEMEE JOSE ALFREDO
PICHINCHA QUITO EDONIALEZ SUAREZ
1955
017-1 0010 05616 M
PICHINCHA QUITO
EDONIALEZ SUAREZ 1955



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

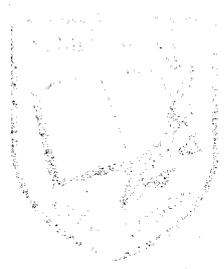
050-0172 NÚMERO 1703742013 CÉDULA

SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Cristian...

ECUATORIANA***** E434414444
CASADO JOSE ALFREDO SALAS NIEMES
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
ALFONSO ERAZO
MARTHA SANCHEZ
QUITO 06/02/2003
06/02/2015

0467542



CIUDADANIA 180098299-1
ERAZO SANCHEZ CLARA DECILIA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
06 DICIEMBRE 1954
002- 0144 02928 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1954



Clara Cecilia Erazo Sanchez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0061 NÚMERO
1800982991 CÉDULA

ERAZO SANCHEZ CLARA CECILIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

Silvana
P. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

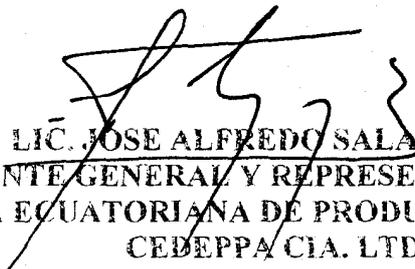


En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA. certifico que mediante resolución adoptada por unanimidad en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada sociedad celebrada el viernes seis de mayo del año dos mil once, con la concurrencia del 100% de su capital social, se autorizó la siguiente cesión de participaciones en favor de los señores JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO; FELIPE SALAS ERAZO; y la señorita MARÍA CLARA SALAS ERAZO.

CEDENTES	No. PARTICIPACIONES
JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES	785
DR. LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y SRA. RENATE ESTHER KLOCKER JALÓN	392

Adicionalmente se concedió la admisión de los señores José Andrés Salas Erazo; Felipe Salas Erazo; y la señorita María Clara Salas Erazo como socios de la compañía.

Lo certifico.-


LIC. JOSE ALFREDO SALAS NIEMES
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO
CEDEPPA CIA. LTDA.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Tome nota de la resciliación que antecede, al margen de las escrituras matrices de Cesión de participaciones y Modificatoria a la cesión de participaciones de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., otorgadas ante mí el veinte y siete de abril del año dos mil nueve y trece de mayo del año dos mil diez, respectivamente.- Quito, a trece de junio del dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



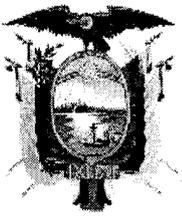
RAZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 15 de marzo de 1976; de la escritura de RESCILIACION A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., de fecha 13 de junio del 2011, celebrada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:257 del REGISTRO MERCANTIL de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, fs. 778 vta, tomo 107 correspondiente a la Constitución de la compañía "ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciocho de julio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



PARTICION EN LA
COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO
CEDEPPA CIA. LTDA
CELEBRADA ENTRE
JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES
JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES
LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: USD \$1.569.00

(DI: 3^o COPIAS)

m.n.

Escritura No. 998.3

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de MARZO del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: los señores JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES, de estado civil viudo; el señor Licenciado JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES, de estado civil casado; y el Doctor LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, de estado casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase



incorporar una más de Partición Extrajudicial, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores José Cristóbal Salas Reyes, viudo; el señor Licenciado José Alfredo Salas Niemes, casado; y el Doctor Luis Alberto Vicente Salas Niemes, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos; legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- La COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de abril del mismo año. b.- La señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, falleció en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el diecisiete de marzo del dos mil cinco, sin otorgar testamento de ninguna clase y quedando como únicos y universales herederos sus hijos: JOSÉ ALFREDO y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y como cónyuge sobreviviente el señor JOSÉ CRISTOBAL SALAS REYES. c.- Mediante escritura pública celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, concedió la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por la causante señora María Esther Niemes Huerta en favor de sus hijos: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y a su cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el seis de marzo del año dos mil nueve. Con fecha enero dieciocho del dos mil diez los señores José Alfredo y



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Luis Alberto Vicente Salas Niemes y el cónyuge sobreviviente José Cristóbal Salas Reyes. Ratificaron y Ampliaron la Posesión Efectiva que se les había concedido anteriormente. Tanto la Posesión Efectiva así como la Ratificación y Ampliación de la Posesión Efectiva fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de enero del dos mil diez.- d.- Al fallecimiento de la causante señora María Esther Niemes Huerta, quedaron como bienes sucesorios sujetos a partición entre los herederos y su cónyuge supérstite, antes mencionados, de entre ellos debiendo contarse un mil quinientas sesenta y nueve (1.569) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que corresponden al 17,43 % (diecisiete punto cuarenta y tres por ciento) en el capital social de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA, por cuanto el cónyuge supérstite señor José Cristóbal Salas Reyes adquirió, suscribió y pago las indicadas participaciones sociales en la compañía antes mencionada, en su estado civil anterior que era de casado. e.- La junta general extraordinaria y universal de socios de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil diez, aprobó y autorizó para que los herederos y el cónyuge supérstite de la causante señora María Esther Niemes Huerta procedan a realizar la partición extrajudicial, entre ellos: los señores José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y su cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes: por ser los únicos y legítimos herederos de la causante, así como de su cónyuge sobreviviente; tal como consta del Acta de Posesión Efectiva. TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes indicados, los otorgantes, en sus calidades de únicos y universales herederos así como de su cónyuge



sobreviviente de la causante señora María Esther Niemes Huerta; correspondiéndole al cónyuge supérstite el cincuenta por ciento, y a cada uno de los herederos el veinte y cinco por ciento de acciones y derechos hereditarios, entre ellos de las participaciones sociales que tenía la causante en la compañía antes mencionada, como cónyuge de uno de los socios, por lo que convienen en partir los indicados bienes sucesorios, siendo posible dividir en forma exacta las mil quinientas sesenta y nueve participaciones sociales del valor de un dólar cada una para los dos herederos universales en partes iguales, mutuamente hacen las siguientes adjudicaciones y concesiones de las participaciones sociales de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA. Al heredero José Alfredo Salas Niemes se adjudican trescientas noventa y dos (392) participaciones sociales, del valor de un dólar cada una; al heredero Luis Alberto Vicente Salas Niemes se adjudican trescientas noventa y dos (392) participaciones sociales, del valor de un dólar cada una; y al cónyuge supérstite José Cristóbal Salas Reyes se adjudican setecientos ochenta y cinco (785) participaciones sociales, del valor de un dólar cada una. CUARTA.- En consecuencia las participaciones dejadas por la causante, quedarían adjudicadas de la siguiente forma: -----

NOMBRE	PARTICIPACIONES ACTUALES	PARTICIPACIONES ADJUDICADAS	TOTAL PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN COMPAÑIA
JOSE ALFREDO SALAS NIEMES	7.431	392	7.823	86.92 %
LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES	-----	392	392	4.36 %
JOSE CRISTOBAL SALAS REYES	-----	785	785	8.72 %
TOTAL	-----	1.569	9.000	100 %

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



QUINTA.- Los otorgantes declaran en forma expresa que no tienen que hacerse mutuamente ninguna otra compensación o refundición y que de esta manera han quedado adjudicados los bienes o derechos en los porcentajes que les correspondía como herederos de su madre antes nombrada, así como de la porción conyugal que le correspondía.

SEXTA.- Quedan autorizados los otorgantes para proceder a inscribir este acto en el Registro Mercantil del cantón Quito, en la Superintendencia de Compañías, en los libros sociales de la compañía, así como la anulación de los títulos anteriores y la emisión de nuevos títulos de participaciones para los efectos legales respectivos.

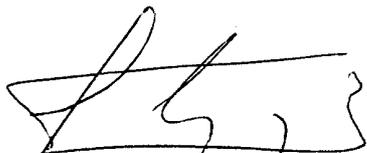
SEPTIMA.- La cuantía asciende a un mil quinientos sesenta y nueve dólares americanos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Najera Dávila, afiliado al Colegio de Abogados de Guayas, bajo el número diez mil ciento cuarenta y ocho (10148). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

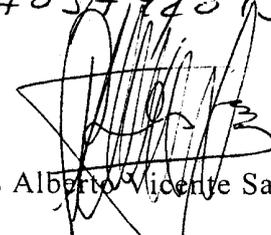
f) José Cristóbal Salas Reyes

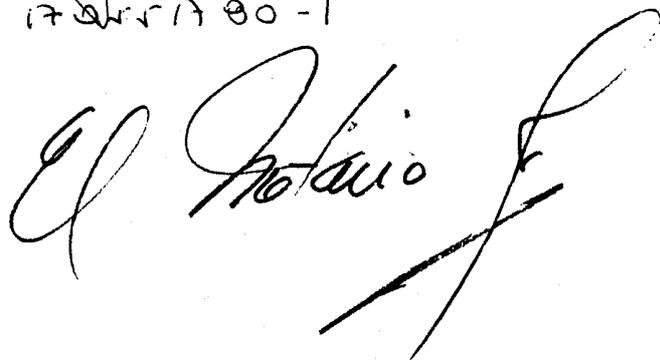
c.c. 170034230-4



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


f) José Alfredo Salas Niemes
c.c. 1703742013


f) Luis Alberto Vicente Salas Niemes
c.c. 170451780-1




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170084230
 SALAS REYES JOSE CRISTOBAL
 GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 E1 JUNIO 1926
 001-1 0466 00930 M
 GUAYAS/NARANJAL
 NARANJAL 1926




ECUATORIANA***** A1119A113E
 VIUDO MARIA E NIEMES
 SECUNDARIA JUBILADO
 JULIO C SALAS
 SARA REYES
 QUITO
 27/07/2018
 REN 1900933




Carocho Alejía Espinosa

EQUATORIANA***** V3344I2244
CASADO CLARA CECILIA ERAZO SANCHEZ
SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE SALAS
MARIA ESTHER NIEMES
QUITO 15/04/2009
15/04/2021

REN 0925751



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 170374201-E

SALAS NIEMES JOSE ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 MAYO 1955
007-1 0010 03616 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

050-0334 NÚMERO
1703742013 CÉDULA

SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
CHALQUIPUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JEFATURA



CIUDADANIA 170551780-1
SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 OCTUBRE 1960
015- 0294 11768 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960



[Handwritten signature]
03

ECUATORIANA***** V0244V2444
CASADO RENATE ESTHER KLOCKER JALON
SUPERIOR MEDICO
JOSE SALAS
MARIA E NIEMES
QUITO 05/09/2002
05/09/2014

0194901



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

059-0162 1705517801
NÚMERO CÉDULA
SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Cecilio Mejía Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE
POSESIÓN EFECTIVA

QUE OTORGAN

JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES

JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES

LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: INDETERMINADA

(Dí _____)

m.n.

Escritura No. 170.1

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de ENERO del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: el señor JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES, viudo; el señor JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES, casado; y el señor Doctor LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de ratificación y ampliación de posesión efectiva: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura de ratificación y ampliación de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

posesión efectiva, el señor José Cristóbal Salas Reyes, viudo; el señor José Alfredo Salas Niemes, casado; y el señor Doctor Luis Alberto Vicente Salas Niemes, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A los comparecientes se les concedió la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora María Esther Niemes Huerta, mediante escritura pública celebrada el quince de octubre del años dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el seis de marzo del dos mil nueve, habiendo surtido todos los efectos legales. **TERCERA: RATIFICACIÓN Y**

AMPLIACIÓN.- Por lo manifestado, los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas establecidas en la escritura de posesión efectiva celebrada el quince de octubre del dos mil ocho; y con el objeto de que surta los plenos y suficientes efectos que en derecho se requiere, desde la inscripción en el Registro de la Propiedad llevado a cabo el seis de marzo del dos mil nueve, dicha Posesión Efectiva y la presente escritura de ratificación y ampliación, serán además inscritas en los Registros Mercantiles de aquellos cantones que por razones patrimoniales sea pertinente. Como documentos habilitantes se agrega la escritura pública de Posesión Efectiva celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, su razón de inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario se

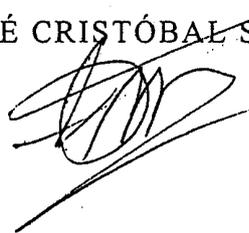


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

servirá agregar las solemnidades de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Nájera Dávila, afiliado al Colegio de Abogados de Guayas, bajo el número diez mil ciento ochenta y cuatro (10.184). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

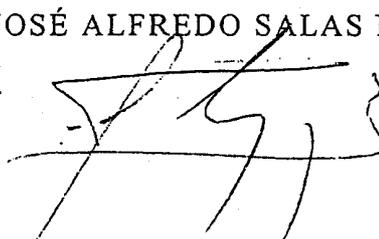
f) JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES

c.c.

 170034230-4

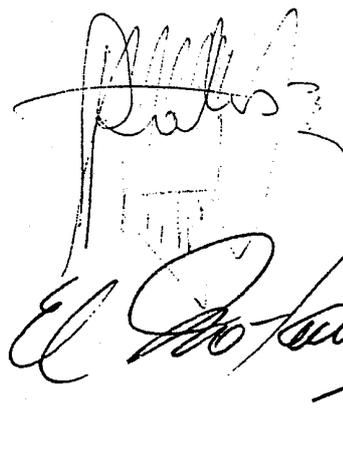
f) JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES

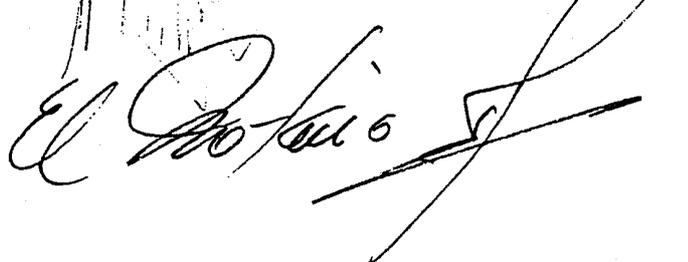
c.c.

 1703742013

f) LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES

c.c.

 170511780-1





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ECUATORIANA***** V334412244
CASADO CLARA CECILIA ERAZO SANCHEZ
SUPERIOR INDUSTRIAL
JOSE SALAS
MARIA ESTHER NIEMES
QUITO 16/04/2009
16/04/2021
REN 0925751



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170374201-8
SALAS NIEMES JOSE ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 MAYO 1955
007-1 0010 03616 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

050-0334 NÚMERO
SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

1703742013 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
CHALUPICRIZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE IDENTIFICACION



Dr. Gerardo Alfaro Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170551780-1

SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 OCTUBRE 1960

015 0224 11768 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V9244V2444

NACIONALIDAD CASADO RENATE ESTHER KLOCKER JALON

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION JOSE SALAS

INSTRUCION MARIA E NIEMES

QUITO 05/09/2002

105/09/2014

REN Pch 0194901



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES SECCION 2003

059-0162 1705517801

NUMERO CEBILLA

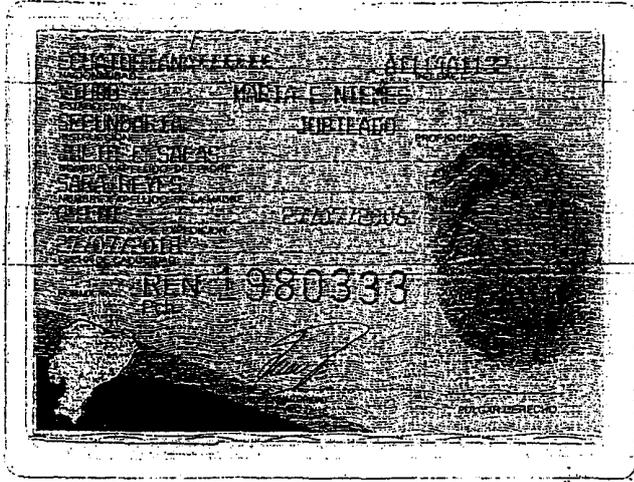
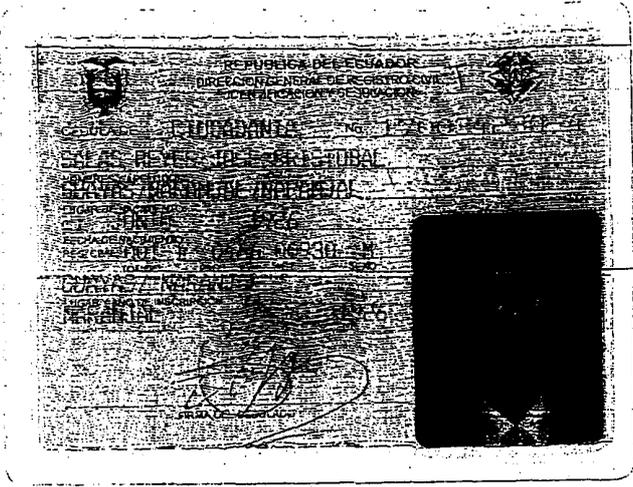
SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR QUITO
 PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Universidad Católica de Asunción

QUINTA

POSESION EFECTIVA

OTORGADO POR: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO
VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA: QUITO, 15 DE OCTUBRE DEL 2008



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DECLARACIÓN JURAMENTADA PREVIA LA
CONCESIÓN DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA ESTHER
NIEMES HUERTA

SOLICITADA POR: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO
VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2-11 COPIAS

MR.

18-7-77.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí, Doctor Marco
Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón,
comparece el señor José Cristóbal Salas Reyes, por sus propios
derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, viudo, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
muy comedidamente me solicita que le recepte su declaración
juramentada y le conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los
bienes dejados por la señora MARIA ESTHER NIEMES
HUERTA.- ANTECEDENTES.- La señora Maria Esther Niemes
Huerta, fallece en la ciudad de Quito el diecisiete de marzo del dos
mil cinco, quedando como únicos y universales herederos sus
hijos: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y como



Dr. Gerardo Mejía Espinoza

cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes. Con estos antecedentes el compareciente fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el Artículo dieciocho Numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos: (a) Partida de defunción de la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA; (b) partidas de nacimiento de los señores: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes; y, (c) Partida de matrimonio.- La solicitud y éstos documentos se agregan a esta Acta. Con estos antecedentes el señor José Cristóbal Salas Reyes, instruido, por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad y sobre la gravedad del perjurio, con juramento declara: PRIMERO.- Que la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, fallece en la ciudad de Quito, el diecisiete de marzo del dos mil cinco, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y como cónyuge sobreviviente el señor JOSE CRISTOBAL SALAS REYES.- TERCERO.- En consecuencia, considero que tenemos derecho a la sucesión mi cónyuges y madre, respectivamente.- Hasta aquí la declaración jurada.- En virtud de haberse cumplido con lo preceptuado en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, concedo la POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, a favor de sus hijos: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y como cónyuge sobreviviente el señor JOSE CRISTOBAL SALAS REYES, dejando a salvo el derecho a terceros. Copia de esta Acta se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para el otorgamiento de la presente escritura se



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES CECUMIADO

CEDECIA DE GUAYAS N° 71052233

SABAS REYES NIEMES
 GUAYAS NARANJAL NARANJAL

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS NARANJAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/07/2006
 REG. CIVIL: 001-1-2006-00930-31

GUAYAS NARANJAL
 NARANJAL

1926

[Signature]
 FIRMA DEL CEDUCADO



ECUATORIANA***** A111441132

VIUDO MARIA E NIEMES

ESTADO CIVIL: VIUDO
 SECUNDARIA JUBILADO

ILITO S SALAS

SABAS REYES

27/07/2006

27/07/2018

FORMA N°: REN 1980333
 Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO




Comando en Jefe Espinosa

COPIA INTEGRAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

NAC MATR IDEN

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

007143

DECLARACION DE DEFUNCION

Tomo 3- Pág. 223 Acta 1021

QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIECINUEVE de

de dos mil CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

de inscripción de la defunción de: MARIA ESTHER NIEMES HUERTA

Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FEMENINO Estado Civil: CASADA Edad: SETENTA Y OCHO años.

Y APELLIDOS DEL PADRE: LEOPOLDO NIEMES

Y APELLIDOS DE LA MADRE: NATALIA HUERTA

El fallecimiento: CHAUBICRUZ-QUITO Fecha: DIECISIETE

MARZO del dos mil CINCO El Cónyuge

se llama: JOSE SALAS BEYES

de la muerte: SHOCK-GARDIOGENICO-INSUFICIENCIA-GARDIAGA-DERECHA-TROMBOEMBOLISMO-PULMONAR...

esta inscripción: DANIEL ROMERO con Cédula

Identidad N° 120426677-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

DE C.I FALLECIDA.- 1703066264.-SIN ENMENDADURAS bt

[Handwritten signatures and scribbles]



Año: ... Tomo: ... Pág: ... Acta: ...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 177 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



ACTA DE MATRIMONIO

Vertical handwritten notes on the left margin, including names and dates.

Main body of the marriage act, containing names of the couple (Griselda and Juan), their parents, and the officiant (Don Juan Bustillo).

Section for witnesses and the officiant's signature, including the name of the officiant, Don Juan Bustillo.

Bottom section of the act, repeating the names of the couple and the officiant.

AÑO 20... Acta...



Handwritten signature of the officiant, Don Juan Bustillo.

Dr. Cecilio de la Espinosa

007145

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD

0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

TIPO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

respondiente a *****
descripción de *****

del Cantón: QUITO *****
acta ***** consta *****

1955 7-1 10 3316
SALAS NIEMES JOSE ALFREDO
cantón

do en
ciudad de,

GONZALEZ SUAREZ ** QUITO *****
PICHINCHA *****; el SIETE *** de MAYO *** de MIL
CINCUENTA CINCO y de JOSE SALAS
EQUATORIANA ***** MARIA ESTHER NIEMES
EQUATORIANA *****

idad
ciudad

del

QUITO ***** 6 de OCTUBRE *

2008.



(Serie: A)
21924078

170374201-3

Especie Valorada N°: 0021924078

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

007146

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO
acta , consta

1960 15- 294 11768

SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

GONZALEZ SUAREZ ** QUITO

FICHINCHA: el VEINTISIETE de OCTUBRE * de MIL

ECUATORIANA SESENTA y de JOSE SALAS

ECUATORIANA MARIA E NIEMES

del
TO 6 de OCTUBRE * 2008.

170551780-1

ecije Valorada N°: 0021924080

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
21924080



Dr. Gerardo...

ESTUDIO JURIDICO
SUAREZ & ASOCIADOS S.C.

SEÑOR NOTARIO

JOSE CRISTOBAL SALAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios derechos, muy comedidamente expongo y solicito:

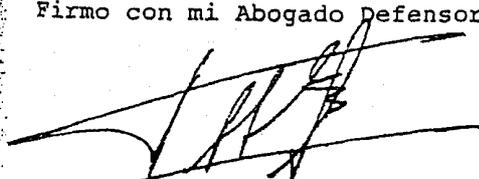
Mi cónyuge señora, MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, falleció murió en la ciudad de Quito, el diez y siete de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la partida de defunción que anexo a la presente.

De igual manera, adjunto la partida de matrimonio entre el compareciente y mi prenombrada cónyuge y, las partidas de nacimiento de nuestros hijos José Alfredo y Alberto Vicente Salas Nieves..

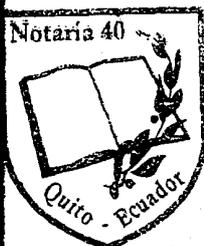
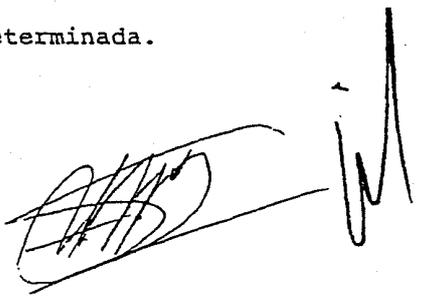
Con los antecedentes indicados y fundado en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada, publicada en el Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, muy comedidamente solicito a usted, que se sirva receptor la declaración jurada, previa la concesión de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante en favor del compareciente y mis hijos, dejando a salvo el derecho de terceros.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firmo con mi Abogado Defensor.



Dr. Fabián Suárez Tinajero
Mat No 2292 C. A. Pichincha



Oswaldo Mejía Espinosa

Amazonas 477 y Robles Edif. Río Amazonas - Of. 705 7mo. piso Telfs.: 2568505 / 2504826 / 2500473 - Telefax: 2564951

E-mail: fabiansuarez@suarezasociados.net / mauriciosuarez@suarezasociados.net / www.suarezasociados.net.ec

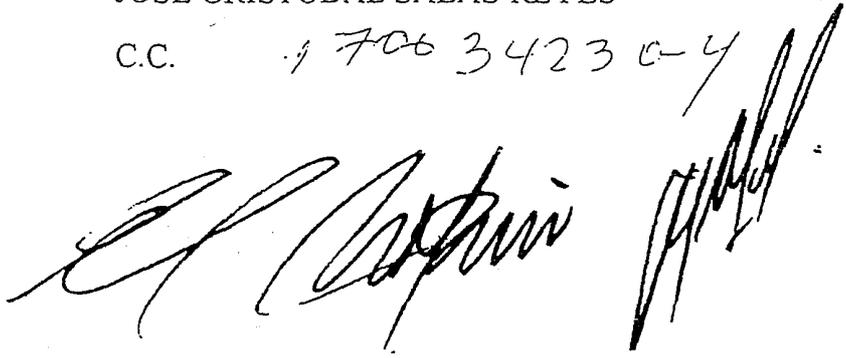
Quito - Ecuador

cumplieron con los preceptos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, ésta se ratifica en todas sus partes. Para constancia. firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



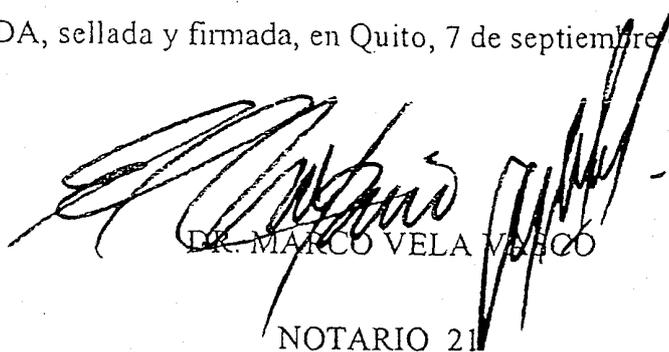
JOSE CRISTOBAL SALAS REYES

C.C. 706 3423 0-4



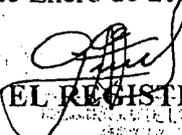
En San Salvador, a las ... de ... del año ...

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero QUINTA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 7 de septiembre del 2009.-


DR. MARCO VELA VIQUEO
NOTARIO 21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 06 de Marzo del 2009
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. _____ Nro: 776 del Registro
de Prop. SV tomo 140
Quito, a 14 de Enero de 2010


EL REGISTRADOR

1220906



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

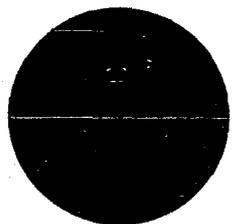
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oswaldo Mejía Espinosa", written over the printed name and title.



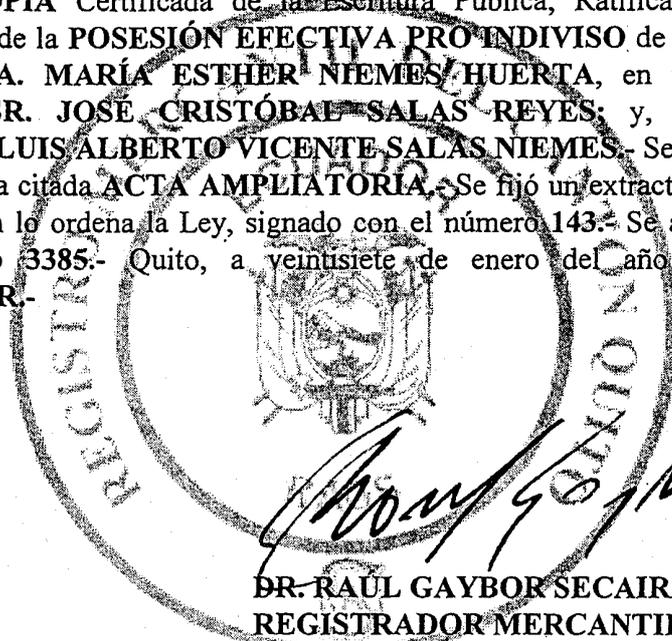
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Publica de POSESIÓN EFECTIVA, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO de 15 de octubre del 2.008; y, Escritura Publica Ratificatoria y Ampliatoria otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA el 18 de enero del 2.010, bajo el número 245 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la QUINTA Y SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Publica; Ratificatoria; y, Ampliatoria, respectivamente de la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por la causante SRA. MARÍA ESTHER NIEMES HUERTA, en favor de su cónyuge sobreviviente, SR. JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES; y, de sus hijos JOSÉ ALFREDO; Y, LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA AMPLIATORIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 143.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3385.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada.
Quito a,

24 de Enero 2011

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
"COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO,
CEDEPPA CIA. LTDA."**

**Acta No. 04-12-2010-0042 JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
CEDEPPA CIA LTDA.**

En Quito, a los 04 días del mes de diciembre del 2010, a las 15h00 en las oficinas de la empresa **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Higueras N65-67 y Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Socios representada por la totalidad del capital suscrito y pagado de esta compañía, integrada por los señores José Cristóbal Salas Reyes con una aportación suscrita y pagada de US \$ 1.569,00; señor José Alfredo Salas Niemes con una aportación suscrita y pagada de US \$ 7.431,00. Adicionalmente se encuentra invitado el señor Doctor Luis Alberto Vicente Salas Niemes a la presente reunión. Conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes declaran por unanimidad en constituirse en Junta General de Socios.

Preside la Junta el señor José Cristóbal Salas Reyes quien inaugura la sesión y actúa como secretario de la misma el señor Licenciado José Alfredo Salas Niemes. El Presidente dispone que por Secretaria, se de lectura al único punto del orden del día:

1.- Conocimiento y aprobación de la partición extrajudicial de las participaciones sociales del socio José Cristóbal Salas Reyes y de su cónyuge difunta señora María Esther Niemes Huerta.

El punto a tratarse es conocido por los socios, el mismo que es aprobado por todos los socios presentes, la Presidencia dispone tratar el punto:

1.- Conocimiento y aprobación de la partición extrajudicial de las participaciones sociales del socio José Cristóbal Salas Reyes y de su cónyuge difunta señora María Esther Niemes Huerta.

Toma la palabra el socio José Alfredo Salas Niemes, quien manifiesta a los presentes, que existe la necesidad de dividir entre los herederos la parte proporcional que le correspondía a su señora madre en las participaciones sociales de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA. En consecuencia al existir únicamente dos herederos les corresponde a cada heredero el veinticinco por ciento del total de las participaciones que tiene su padre que a la vez es socio de la compañía, el señor José Cristóbal Salas Reyes. Y que a su padre siendo el cónyuge superstite y socio de la compañía le corresponde el cincuenta por ciento de las participaciones sociales que él tenía cuando aun formaban pareja con su señora madre.

Dr. García A. F. ...

Los socios deliberan y previamente realizadas las consultas del caso, deciden, aprueban y autorizan por unanimidad que se realice la partición extrajudicial de las participaciones del socio José Cristóbal Salas Reyes y de su cónyuge difunta señora María Esther Niemes Huerta; de la siguiente manera: el total de participaciones es de un mil quinientas sesenta y nueve participaciones sociales, el cincuenta por ciento le corresponde al socio José Cristóbal Salas Reyes es decir setecientos ochenta y cinco participaciones. Y el restante cincuenta por ciento, se lo debe repartir entre los herederos universales a partes iguales, entre los señores Lic. José Alfredo Salas Niemes y Doctor Luis Alberto Vicente Salas Niemes, el veinticinco por ciento a cada uno, que en número de participaciones a cada uno le corresponde trescientas noventa y dos participaciones sociales en la compañía.

Siendo el punto principal de la presente junta general extraordinaria, se aprueba por unanimidad los porcentajes detallados anteriormente, con lo cual queda agotado el presente punto de orden del día.

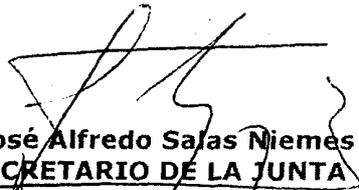
Los socios disponen que se realicen las escrituras respectivas de partición extrajudicial de acuerdo con el detalle antes indicado, los mismos que se deberán inscribir en el Registro Mercantil, notificar a la Superintendencia de Compañías, y realizar el correspondiente asentamiento en los libros sociales de la compañía.

Los socios dan la bienvenida al nuevo socio que se incorpora desde esta fecha a la compañía.

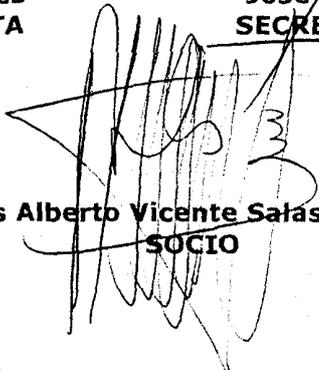
Por cuanto se han tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, se declara terminada la sesión, a las 16h00. Se concede un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, pasados los cuales se reanuda la sesión. El secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad a las 17h05. Para constancia, firman todos los socios conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario.



José Cristóbal Salas Reyes
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Y SOCIO



José Alfredo Salas Niemes
SECRETARIO DE LA JUNTA
Y SOCIO



Luis Alberto Vicente Salas Niemes
SOCIO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el 15 de Marzo de 1976, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; LA PARTICIÓN EN LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada entre JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES, JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES; Y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, veinte y nueve de abril del dos mil once.-**

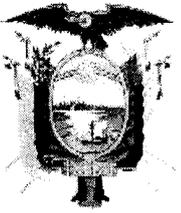


[Handwritten signature]

NOTARIO DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **1450** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **257** del Registro Mercantil de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, a fs. 778 vta., Tomo **107**, correspondiente a la Compañía "**COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CÍA. LTDA.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, lo referente a las participaciones sociales, que la causante, señora **MARÍA ESTHER NIEMES HUERTA** deja en favor de sus herederos, señores: José Cristóbal Salas Reyes, en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos, José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0787**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018487**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

MODIFICATORIA Y RATIFICATORIA A LA CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE LO SRS.

JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO

MARÍA CLARA SALAS ERAZO

FELIPE SALAS ERAZO

Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

(Dí 3ra,)

m.n.

167

Escritura No. 2127.1

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de MAYO del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte: los señores **JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES**, viudo, señor Licenciado **JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES**, casado, señor Doctor **LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES**, casado; en calidad de cedentes; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores **JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO**, soltero, **MARÍA CLARA SALAS ERAZO**, soltera, y **FELIPE SALAS ERAZO**, soltero todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar, una Modificación y Ratificación a la Cesión de Participaciones de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte: el señor José Cristóbal Salas Reyes, viudo, el señor Licenciado José Alfredo Salas Niemes, casado, y señor Dr. Luis Alberto Vicente Salas Niemes, casado; los prenombrados señores en calidad de cedentes; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores José Andrés Salas Erazo, soltero, María Clara Salas Erazo, soltera, y Felipe Salas Erazo, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de abril del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón la Compañía



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

Ecuatoriana de Productos Para El Aseo CEDEPPA CIA. LTDA, reactivó, prorrogó el plazo social, aumentó el capital social y reformó sus estatutos.- c) Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre del año dos mil, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de julio de dos mil uno, la Compañía Ecuatoriana de Productos Para El Aseo CEDEPPA CIA. LTDA aumentó su capital a la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos. Dicha escritura pública mantenía un error en su cláusula tercera atribuyéndole a cada uno de los socios participaciones por un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Dicho error fue enmendado mediante escritura pública Modificatoria al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., firmada el ocho de febrero del dos mil diez ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de mayo el año dos mil diez conjuntamente con la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10 MIL SETENTA Y SIETE expedida por el señor Intendente de Compañías de Quito el dieciocho de marzo del año dos mil diez.- d) Mediante escritura pública celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora María Esther Niemes Huerta a sus hijos: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y a su cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el seis de

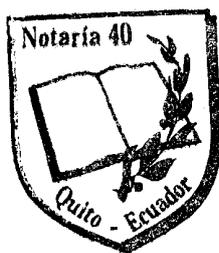


marzo del año dos mil nueve. Con fecha enero dieciocho del dos mil diez los señores José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y el cónyuge sobreviviente José Cristóbal Salas Reyes, Ratificaron y Ampliaron la Posesión Efectiva que se les había concedido anteriormente. Tanto la Posesión Efectiva así como la Ratificación y Ampliación de la Posesión Efectiva fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de enero del dos mil diez.- e) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de abril del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa se celebró un contrato de cesión de participaciones de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA. La misma que no se la pudo inscribir en el Registro Mercantil del cantón Quito, en razón de que existió una acumulación de varias circunstancias. TERCERA: MODIFICATORIA Y RATIFICATORIA A LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes, por sus propios y personales derechos, por así convenir a sus intereses, aclaran que en base a la resolución expedida por el Intendente de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. MIL SETENTA Y SIETE, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez; y la escritura pública Modificatoria al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., firmada el ocho de febrero del dos mil diez ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; las mismas que fueron inscritas en conjunto en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de mayo el año dos mil diez. El valor nominal de cada una de las participaciones en la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00). En consecuencia como producto del aumento de capital y reforma de estatutos constante en la escritura pública de fecha quince de diciembre del dos mil, así como de la escritura pública que contiene la aclaratoria de aumento de capital y reforma de estatutos, de fecha ocho de febrero del dos mil diez, respectivamente. Nos indicada que el socio señor José Cristóbal Salas Reyes posee un mil quinientas sesenta y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y el socio señor José Alfredo Salas Niemes posee siete mil cuatrocientos treinta y un participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Dando un total de nueve mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Siendo el capital de la compañía desde esa fecha hasta la presente, de nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Como la voluntad del señor José Cristóbal Salas Reyes es ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía a los cesionarios; aclara y modifica en los siguientes términos y cantidades, a la Cláusula Tercera: Cesión de Participaciones, constante en la escritura pública del veinte siete de abril del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa; de sus mil quinientas sesenta y nueve participaciones que posee en la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA CIA. LTDA., los distribuye de la siguiente manera: Al señor José Andrés Salas Erazo cede a perpetuidad quinientas veinte y tres participaciones; a la señorita María Clara Salas Erazo cede a perpetuidad quinientas veinte y tres participaciones y al señor Felipe Salas Erazo cede a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

perpetuidad quinientas veinte y tres participaciones; con lo que se ratifica el cedente en las cesiones que hiciera en fecha anterior a cada uno de los prenombrados señores cesionarios. Tal modificación y ratificación consta en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha diciembre veinte y siete del dos mil nueve. Además los señores cedentes y a la vez comparecientes, ratifican la cesión a los cesionarios; señores José Andrés Salas Erazo; Felipe Salas Erazo, y señorita María Clara Salas Erazo de la cesión de participaciones que se hiciera mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa de fecha antes indicada. CUARTA: CUANTÍA.- Por su naturaleza la cuantía de este instrumento es indeterminada. QUINTA: ANOTACIONES Y AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes, autorizan para que se tome nota de esta Modificatoria y Ratificación a la Cesión de Participaciones, al margen de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil del cantón Quito, y en los Libros Sociales de la Empresa. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes, por sus propios derechos y estando presentes, por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observación o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios llevada a cabo el día viernes veinte y siete de diciembre del año dos mil nueve. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Nájera Dávila, afiliado al Colegio de Abogados de Guayas, bajo el número diez mil ciento ochenta y cuatro.. Para la celebración de la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES

c.c. 170034230-4

~~f) JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES~~

~~c.c. 1703742013~~

f) LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES

c.c. 170251780-1

f) JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO

c.c. 170889961-C



~~MENCIÓN A JESÚS~~

f) MARÍA CLARA SALAS ERAZO

c.c. 1713156204

~~FELIPE SALAS~~

f) FELIPE SALAS ERAZO

c.c. 1713164521

El Potero


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170034230-4
 SALAS REYES JOSE CRISTOBAL
 GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 EL JUNIO 1926
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0466 00930 M
 GUAYAS/ NARANJAL
 NARANJAL 1926

 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** A1114A1132
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 VIUDO MARIA E NIEMES
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA JUBILADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 JULIO C SALAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 SARA REYES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 27/07/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 27/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1980333
 Pch

 FIRMADO

 PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 SALAS NIEMES JOSE ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO, GONZALEZ SUAREZ
 07 MAYO 1955
 007-1 0010 03616 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

[Handwritten signature]



EDUATORIANA***** 384412244
 CASADO CLARA CECILIA ERASO BANCHEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 JOSE SALAS
 MARIA ESTHER NIEMES
 QUITO 18/04/2008

REN 0925751



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

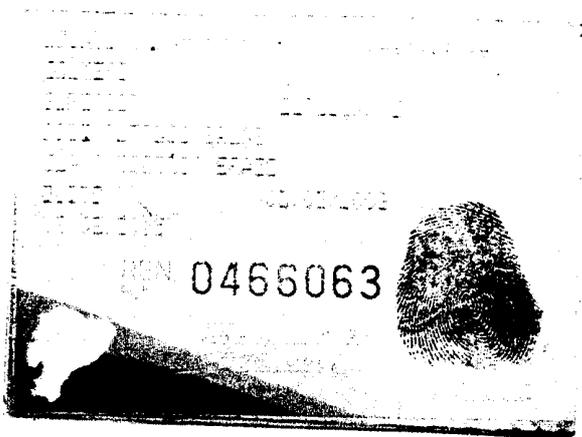
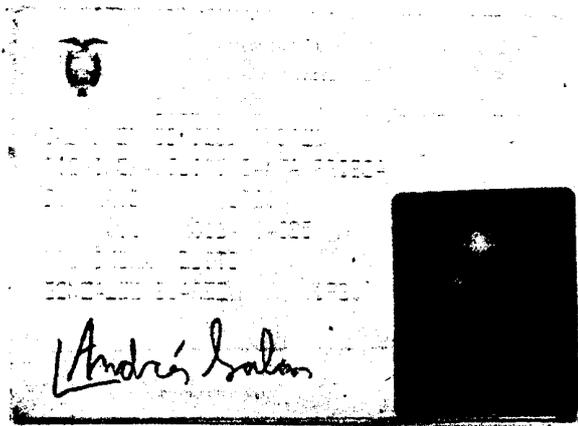


050-0334 1703742013
 NÚMERO CÉDULA
 SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JURIA





Er. Oswaldo Mejia Espinosa

CIUDADANIA 171315620-4
SALAS ERAZO MARIA CLARA
PICHINCHA/QUITO/BERNALCAZAR
18 AGOSTO 1987
001- 0023 00046 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



MARCA CASCALES

ECUATORIANA***** V4344V4242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE ALFREDO SALAS
CLARA CECILIA ERAZO
QUITO 11/03/2009
11/03/2021

0185405



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-Abril-2009

049-0372 1713156204
NÚMERO CÉDULA
SALAS ERAZO MARIA CLARA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

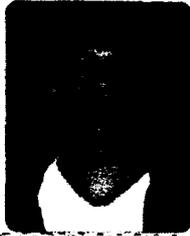
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA
 SALAS ERAZO FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAM
 28 AGOSTO 1987
 001- 0024 00047
 PICHINCHA QUITO
 BONCALLES SUAREZ 1988

Felipe Eraso



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE ALFREDO SALAS
 CLARA CECILIA ERAZO
 QUITO 11/01/2008
 11/01.E080

REN 2676729
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



015-0334

NÚMERO

SALAS ERAZO FELIPE

1713184521

CÉDULA

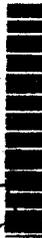
PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

ZONA

W. Sosa

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA LTDA

Acta No. 27-12-2009-0040 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CEDEPPA CIA LTDA.

En Quito, a los veinte y siete días del mes de diciembre del dos mil nueve, siendo las quince horas, en las oficinas de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA LTDA**, ubicada en la calle Las Higueras N65-67 y Av. Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Socios representada en su totalidad del capital suscrito y pagado de esta compañía, integrada por los Señores José Cristóbal Salas Reyes con una aportación suscrita y pagada de US\$ 1.569.00; el Señor José Alfredo Salas Niemes con una aportación suscrita y pagada de US\$ 7.431.00 conforme con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes declaran por unanimidad en constituirse en Junta General de Socios.

Preside la Junta el Señor José Cristóbal Salas Reyes quien inaugura la sesión y actúa como secretario de la misma el Señor José Alfredo Salas Niemes. El Presidente dispone que por Secretaría, se de lectura a los puntos del orden del día:

1.- Aclaratoria al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, realizado mediante escritura pública de fecha 15 de diciembre del dos mil.

Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo

Calle Higueras N65-67 y Avda. Eloy Alfaro, Sector Collaloma • Telefax: (593-2) 2804368 • 2807873 • Telefax: 2470636 • Casilla 17-17-491

www.escobaslabrujita.com • E-mail: cedeppa@interactive.net.ec

Quito - Ecuador

2.- Modificatoria y Ratificación a la Cesión de Participaciones por parte del socio José Cristóbal Salas Reyes.

Los puntos a tratarse son conocidos por los socios, los mismos que son aprobados por todos los socios presentes, la Presidencia dispone tratar el prime punto:

1.- ACLARATORIA AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, REALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

Toma la palabra el socio José Alfredo Salas Niemes, quien manifiesta a los presente, que existe un error en la escritura pública del 15 de diciembre del dos mil, y que en una de sus cláusulas se menciona que las participaciones de la compañía tiene un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos, lo cual en la realidad el valor real de las participaciones es de un dólar de los Estados Unidos cada una, en tal sentido pide a los socios el consentimiento para realizar las modificaciones del caso, y subsanar terrible error y que concuerde con la realidad de la empresa aumento su capital a nueve mil dólares de los Estados Unidos en el año antes mencionado. Los socios luego de las deliberaciones y consultas con sus asesores jurídicos, deciden los documentos que sean necesarios para realizarse; los socios autorizan a su Gerente General que suscriba las escrituras públicas modificatorias sobre el aumento de capital y se presente en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa **Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo**

Calle Higuera N65-67 y Avda. Eloy Alfaro, Sector Collaloma • Telefax: (593-2) 2804368 • 2807873 • Telefax: 2470636 • Casilla 17-17-491

www.escobaslabrujita.com • E-mail: cedeppa@interactive.net.ec

Quito - Ecuador

2.- MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES POR PARTE DEL SOCIO JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES.

Respecto del segundo punto del orden del día, toma la palabra el socio Señor José Cristóbal Salas Reyes e indica que se mantiene en su posición de ceder la totalidad de sus participaciones, es decir mil quinientas sesenta y nueve participaciones. Lo que representa un valor total de las participaciones a cederse es de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,569.00). Dichas participaciones serán divididas en partes iguales entre los señores : José Andrés Salas Erazo, Felipe Salas Erazo, y la señorita María Clara Salas Erazo. Es decir a cada uno de los nuevos socios le corresponderá quinientas veinte y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno. El Señor José Cristóbal Salas Reyes, socio de la compañía manifiesta a los presentes que la escritura de cesión de participaciones suscrita el 27 de abril del año 2.009, no se la pudo suscribir en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en razón de que hubieron varias anomalías en escrituras anteriores tales como de aumentos de capital así como de cesiones de participaciones, por ende solicita autorización a los señores socios para que se hagan las modificaciones y rectificaciones del caso, con la finalidad de que se subsane los errores del pasado.

Adicionalmente el socio Señor José Cristóbal Salas Reyes pide para esta cesión y la inclusión de nuevos socios, el voto

favorable de la Junta General de Accionistas conforme lo exigen el estatuto social y la Ley de Compañías.

Se procede a tomar votación y la Junta General por unanimidad aprueba la cesión total de las participaciones del Señor José Cristóbal Salas Reyes a favor de los Señores José Andrés Salas Erazo, Felipe Salas Erazo y la señorita María Clara Salas Erazo; al igual que la inclusión de los mismos como nuevos a la compañía.

Por cuanto se han tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, se declara terminada la sesión a la 16H00. Se concede un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, pasados los cuales se reanuda la sesión. El Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad a las 17h45. Para constancia, firman todos los socios conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario.



José Cristóbal Salas Reyes
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Y SOCIO



José Alfredo Salas Niemes
SECRETARIO DE LA JUNTA
Y SOCIO.



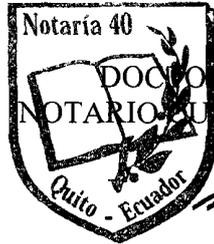
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo

Calle Higueras N65-67 y Avda. Eloy Alfaro, Sector Collaloma • Telefax: (593-2) 2804368 • 2807873 • Telefax: 2470636 • Casilla 17-17-491
www.escobaslabrujita.com • E-mail: cedepa@interactive.net.ec

Quito - Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes mayo del año dos mil diez.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

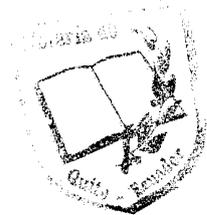
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Tome nota de la modificatoria y ratificatoria que anteceden, al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones, celebrada en esta Notaria el veinte y siete de abril del año dos mil nueve, respectivamente- Quito, a trece de mayo del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO
CEDEPPA CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
EL SR. JOSE CRISTOBAL SALAS REYES
Y OTROS**

**A FAVOR DEL
SR. JOSE ANDRES SALAS ERAZO Y OTROS**

CUANTÍA: US \$ 1.569,00

(Di: 3ª. COPIAS)

Escritura No.: 1764.2

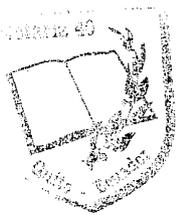
Cesion-salas

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor José Cristóbal Salas Reyes, de estado civil viudo; el señor José Alfredo Salas Niemes, de estado civil casado; el señor Luis Alberto Vicente Salas Niemes, de estado civil casado; el señor José Andrés Salas Erazo, de estado civil soltero; la señorita María

Clara Salas Erazo, de estado civil soltera; y, el señor Felipe Salas Erazo, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que usted tiene a su cargo sírvase agregar la siguiente cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte en calidad de CEDENTES los señores José Cristóbal Salas Reyes, viudo, José Alfredo Salas Niemes, casado, Luis Alberto Vicente Salas Niemes, casado; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores José Andrés Salas Erazo, soltero, María Clara Salas Erazo, soltera, y Felipe Salas Erazo soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de abril del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA, reactivó, prorrogó el plazo social, aumentó el capital y reformó sus estatutos.- c) Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de dos mil, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de diciembre de dos mil siete, la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA aumentó su capital a la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos.- d) Mediante escritura pública celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora María Esther Niemes Huerta a sus hijos José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y a su cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes.- e) La Junta General de Socios de la Compañía Ecuatoriana de Productos para el Aseo CEDEPPA Cía. Ltda., celebrada el veinte y cuatro de Abril del dos mil nueve, autorizó la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento público.-

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Con estos antecedentes, la señores José Cristóbal Salas Reyes, José Alfredo Salas Niemes y Luis Alberto Vicente Salas Niemes, libre y voluntariamente deciden transferir en favor del señor José Andrés Salas Erazo, señor Felipe Salas Erazo y señorita María Clara Salas Erazo, ciento cincuenta y seis punto noventa participaciones con un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América



Dx. Oswaldo Mejía Espinosa

cada una, correspondiéndole al señor José Andrés Salas Erazo cincuenta dos punto treinta participaciones, al señor Felipe Salas Erazo, cincuenta dos punto treinta participaciones, y a la señorita María Clara Salas Erazo cincuenta dos punto treinta participaciones, respectivamente.- Es decir el cinco coma ochenta y uno por ciento (5,81 %) del capital social, para cada nuevo socio, que ingresa a la compañía.- Se deja constancia que la presente cesión se la efectúa por la totalidad de las participaciones que posee el señor José Cristóbal Salas Reyes dentro de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA CIA. LTDA esto es: ciento cincuenta y seis punto noventa participaciones, con un valor nominal de diez dólares cada una, equivalente a mil quinientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al diecisiete punto cuarenta y tres por ciento (17.43 %) del capital social.- Dicha cesión la efectúan también los señores José Alfredo Salas Niemes y Luis Alberto Vicente Salas Niemes en calidad de herederos de la señora María Esther Niemes Huerta.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en donde constará su carácter de no negociable, e irá firmado por el Gerente General.- **CLÁUSULA CUARTA: ANOTACIONES.**- Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil y en Libros Sociales de la Empresa.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la plena validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejía Martínez, con matrícula profesional número cinco mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus

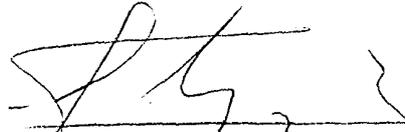
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el
Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES

C.C. No.: 1700342304



JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES

C.C. No.: 1703742013



LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES

C.C. No.: 170441780-1



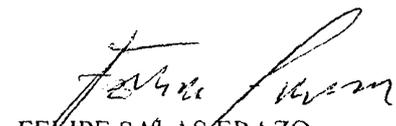
JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO

C.C. No.: 170889969-0

~~Maria Clara Salas~~

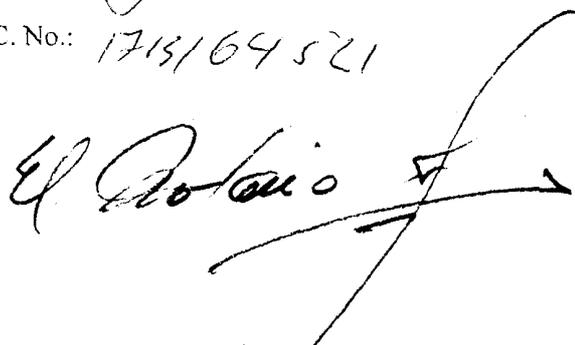
MARÍA CLARA SALAS ERAZO

C.C. No.: 1713156202



FELIPE SALAS ERAZO

C.C. No.: 1713164521



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION

SARAS REYES JUBILADO
 GUAYAS/NARANJA

ET: JUBILADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUAYAS/NARANJA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NARANJA

FECHA DE EMISIÓN: 27/07/2006
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27/07/2018

PRIMA DE EMISIÓN: 1000

[Signature]

REN 980333

NO SE PUEDE REPRODUCIR SIN EL DERECHO

ECUATORIANA ***** ALL 601132

VENIDO MARIA E NIEMES

SECUNDARIA JUBILADO

JULIO E SALAS

SARA REYES

FECHA DE EMISIÓN: 27/07/2006
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27/07/2018

PRIMA DE EMISIÓN: 1000

[Signature]

REN 980333

NO SE PUEDE REPRODUCIR SIN EL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 170974201-3

SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 007-1 000 03616 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334412244

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CLARA CECILIA ERAZO SANCHEZ

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INDUSTRIAL

INSTRUCCION PROF/OCCUP

JOSE SALAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ESTHER NIEMES /

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/04/2009

FECHA DE EMISION DE LA CEDULA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0925751

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

050-0334 1709742013
NÚMERO CÉDULA

SALAS NIEMES JOSE ALFREDO

PICHINCHA/ QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ

PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170551780-1

SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 OCTUBRE 1960

REG. CIVIL 015 011768 H

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

1960



EQUATORIANA***** V4244Y2444

NACIONALIDAD CASADO RENATE ESTHER KLOCKER JALON

SUPERIOR MEDICO PROF/OCCUP

JOSE SALAS

MARIA E NIEMES

QUITO 05/09/2002

05/09/2014

REN 0194901

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

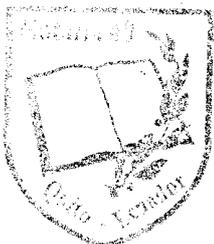
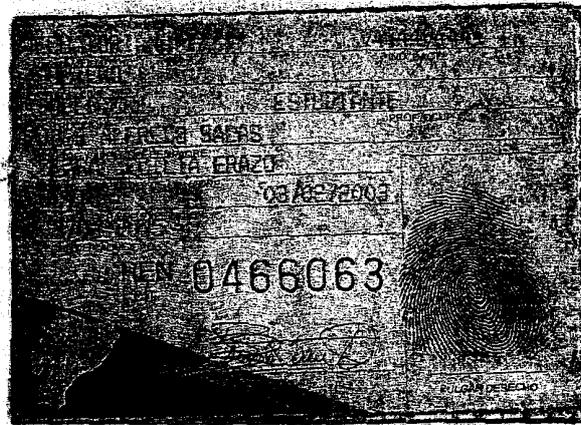
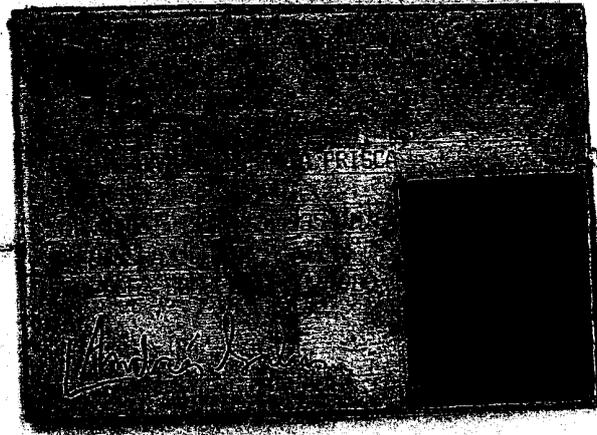
059-0162 NÚMERO 1705517801 CÉDULA

SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. **171315620-4**

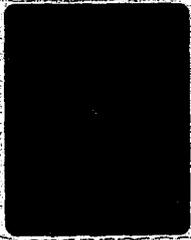
CEDULA DE **SALAS ERAZO MARIA CLARA**
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO **1987**

FECHA DE NACIMIENTO **00/00/0046 F**
 REG. CIVIL **PICHINCHA/QUITO** SEXO **F**

GENZALEZ SUAREZ **1988**

M. GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V4344V4242**
 IND. DACT.

SUPERIOR **ESTUDIANTE**
JOSE ALFREDO SALAS / PROF. OCUP.

CLARA CECILIA ERAZO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE **11/03/2009**

11/03/2021 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS **REN 0185405**

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

049-0372 **1713156204**
 NUMERO Cedula

SALAS ERAZO MARIA CLARA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171316452-1

SALAS ERAZO FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 15 AGOSTO 1987
 SEXO M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

Felipe Erazo
 FIRMA DEL CENSULADO



EQUATORIANA***** V434312242
 NACIONALIDAD IND DACT.

SOLTERO
 CAPACIDAD SUPERIOR ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.

JOSE ALFREDO SALAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CLARA CECILIA ERAZO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 11/01/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 11/01/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2676729
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

015-0334 1713164521
 NUMERO Cedula

SALAS ERAZO FELIPE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ -
 PARROQUIA ZONA

Felipe Erazo
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Osvaldo Mejia Espinosa

PRIMERA

POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: JOSE ALFREDO Y ALBERTO
VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 15 DE OCTUBRE DEL 2008

DECLARACIÓN JURAMENTADA PREVIA LA
CONCESIÓN DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA ESTHER
NIEMES HUERTA

SOLICITADA POR: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO
VICENTE SALAS NIEMES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

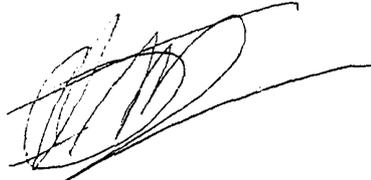
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor José Cristóbal Salas Reyes, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, viudo, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, muy comedidamente me solicita que le receipte su declaración juramentada y le conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA.- ANTECEDENTES.- La señora Maria Esther Niemes Huerta, fallece en la ciudad de Quito el diecisiete de marzo del dos mil cinco, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes y como



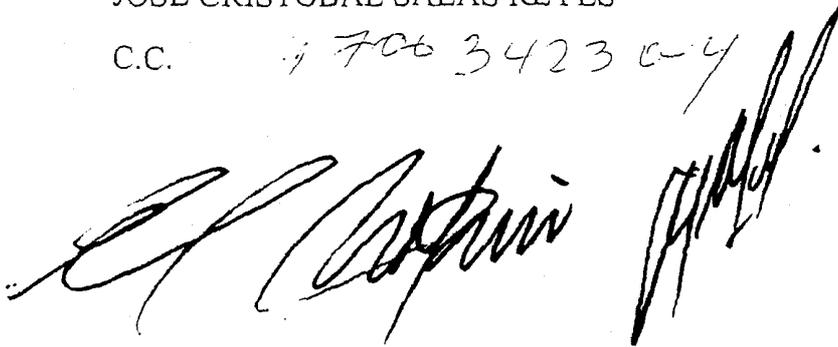
cónyuge sobreviviente el señor José Cristóbal Salas Reyes. Con estos antecedentes el compareciente fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el Artículo dieciocho Numeral doce de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos: (a) Partida de defunción de la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA; (b) partidas de nacimiento de los señores: José Alfredo y Luis Alberto Vicente Salas Niemes; y, (c) Partida de matrimonio.- La solicitud y éstos documentos se agregan a esta Acta. Con estos antecedentes el señor José Cristóbal Salas Reyes, instruido, por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad y sobre la gravedad del perjurio, con juramento declara: **PRIMERO.-** Que la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, fallece en la ciudad de Quito, el diecisiete de marzo del dos mil cinco, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y como cónyuge sobreviviente el señor JOSE CRISTOBAL SALAS REYES.- **TERCERO.-** En consecuencia, considero que tenemos derecho a la sucesión mi cónyuges y madre, respectivamente.- Hasta aquí la declaración jurada.- En virtud de haberse cumplido con lo preceptuado en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, concedo la POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por la señora MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, a favor de sus hijos: JOSE ALFREDO Y LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES y como cónyuge sobreviviente el señor JOSE CRISTOBAL SALAS REYES, dejando a salvo el derecho a terceros. Copia de esta Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para el otorgamiento de la presente escritura se

cumplieron con los preceptos legales del caso, leída que le fue por mi el Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, ésta se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JOSE CRISTOBAL SALAS REYES

C.C. 4706342304



Not. Oswaldo Rojas Espinosa

97

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. F70094230-4

SALAS REYES JERONIMO ESTEBAN

GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 27/07/1926

REG. CIVIL 001-1 045 00930 JM

GUAYAS/NARANJAL

NARANJAL

PRIMA DEL COMISARIO




Handwritten scribble

EQUATORIANA***** A111421132

VIUDO MARIA E NIEMES

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA JUBILADO PROFESOR

INSTRUCCION

JULIO C SALAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA REYES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1980333

Pch



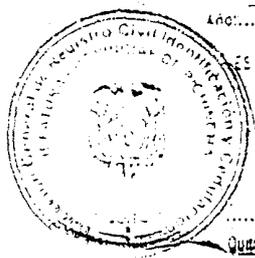

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

INGRESADO COPIA INTEGRADA REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 3- Pág. 223 Acta 1021
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIECINUEVE de MARZO de dos mil CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA ESTHER NIEMES HUERTA
Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA Edad: SETENTA Y OCHO años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LEOPOLDO NIEMES
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: NATALIA HUERTA
Lugar del fallecimiento: CHAUBICRUZ-QUITO Fecha: DIECISIETE de MARZO del dos mil CINCO. El Cónyuge sobreviviente se llama: JOSE SALAS REYES
Causa de la muerte: SHOCK CARDIOGENICO INSUFICIENCIA CARDIACA DERECHA TROMBOEMBOLISMO PULMONAR.
Solicitó esta inscripción: DANIEL ROMERO con Cédula de Identidad N° 420426677-7 domiciliado en QUITO

NUMERO DE C.I FALLECIDA.- 170306626 OBSERVACIONES: 4.- SIN ENMENDADURAS bt

FIRMAS: [Handwritten signature]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 110 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

[Faint handwritten text and stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de ***** tomo ***** página *****

del Cantón: QUITO *****
acta consta

1955 7-1 10 3616

nacido en SALAS NIEMES JOSE ALFREDO
provincia de, cantón

GONZALEZ SUAREZ ** QUITO *****
PICHINCHA *****; el SIETE ** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO y de JOSE SALAS
nacionalidad ECUATORIANA ***** MARIA ESTHER NIEMES
nacionalidad ECUATORIANA *****

del QUITO ***** -6 de OCTUBRE * 2008.
Cédula:

170374201-3

Especie Valorada N°: 0021924078



Serie: A

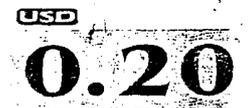
21924078

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de ***** tomo ***** página *****

del Cantón: QUITO *****
acta consta

1960 15- 294 11768

nacido en SALAS NIEMES LUIS ALBERTO VICENTE
provincia de, cantón

GONZALEZ SUAREZ ** QUITO *****
PICHINCHA *****; el VEINTISIETE de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS SESENTA ***** y de JOSE SALAS
nacionalidad ECUATORIANA ***** MARIA E NIEMES
nacionalidad ECUATORIANA *****

del QUITO ***** 6 de OCTUBRE * 2008.
Cédula:

170551780-1

Especie Valorada N°: 0021924080



Serie: A

21924080

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2005



DECLARACION DE MATRIMONIO

Civil de Registro Civil, en virtud de su deber, el día 12 de mayo de 1984, en esta ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas de la mañana, en el local de la oficina de Registro Civil, en la calle de la Libertad, No. 104296, en la ciudad de Quito, Ecuador, en presencia de los señores: Don [Nombre], de edad [Edad] años, de nacionalidad [Nacionalidad], de estado anterior [Estado], de profesión [Profesión], y Doña [Nombre], de edad [Edad] años, de nacionalidad [Nacionalidad], de estado anterior [Estado], de profesión [Profesión], quienes me declararon haber contraído matrimonio el día [Fecha] de [Mes] de [Año] de mil novecientos [Siglo] y [Década] años, según consta en el acta [Número] del [Lugar] de [Provincia] de [País], en virtud de lo cual, he procedido a registrar el presente acta de matrimonio en el libro de registro de matrimonios, en el tomo [Número] de la página [Número], en virtud de lo cual, he procedido a expedir el presente acta de matrimonio, en virtud de lo cual, he procedido a registrar el presente acta de matrimonio en el libro de registro de matrimonios, en el tomo [Número] de la página [Número], en virtud de lo cual, he procedido a expedir el presente acta de matrimonio.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de mil novecientos [Siglo] y [Década] años, a las [Hora] de la [Tarde]. Ante mi [Nombre], Jefe de Registro Civil de [Lugar], provincia de [Provincia], comparecieron: Don [Nombre], de estado anterior [Estado], de profesión [Profesión], de nacionalidad [Nacionalidad], de [Edad] años de edad, nacido en [Lugar] y domiciliado en [Lugar], hijo de [Nombre] y de [Nombre], y Doña [Nombre], de estado anterior [Estado], de profesión [Profesión], de nacionalidad [Nacionalidad], de [Edad] años de edad, nacida en [Lugar] y domiciliada en [Lugar], hija de [Nombre] y de [Nombre], los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día [Fecha] de [Mes] de [Año] de mil novecientos [Siglo] y [Década] años según consta en el acta [Número] del [Lugar] de [Provincia] de [País].

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don [Nombre] y Doña [Nombre]. Leída esta acta, la firmaron conmigo [Nombre] declarante, [Nombre] testigos y el inscrito Secretario que certifica.

En [Lugar] a [Día] de [Mes] de mil novecientos [Siglo] y [Década] años, a las [Hora] de la [Tarde]. Ante mi [Nombre], Jefe de Registro Civil de [Lugar], provincia de [Provincia], comparecieron: Don [Nombre] y Doña [Nombre].

[Firma manuscrita]

NOTA: [Texto]



ESTUDIO JURIDICO
SUAREZ & ASOCIADOS S.C.

SEÑOR NOTARIO

JOSE CRISTOBAL SALAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios derechos, muy comedidamente expongo y solicito:

Mi cónyuge señora, MARIA ESTHER NIEMES HUERTA, falleció murió en la ciudad de Quito, el diez y siete de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la partida de defunción que anexo a la presente.

De igual manera, adjunto la partida de matrimonio entre el compareciente y mi prenombrada cónyuge y, las partidas de nacimiento de nuestros hijos José Alfredo y Alberto Vicente Salas Nieves..

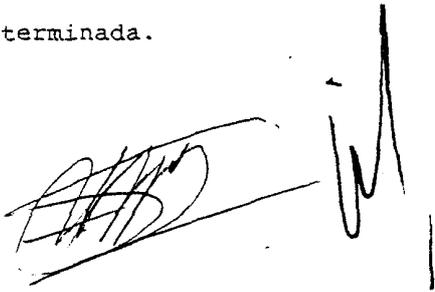
Con los antecedentes indicados y fundado en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada, publicada en el Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, muy comedidamente solicito a usted, que se sirva receptor la declaración jurada, previa la concesión de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante en favor del compareciente y mis hijos, dejando a salvo el derecho de terceros.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

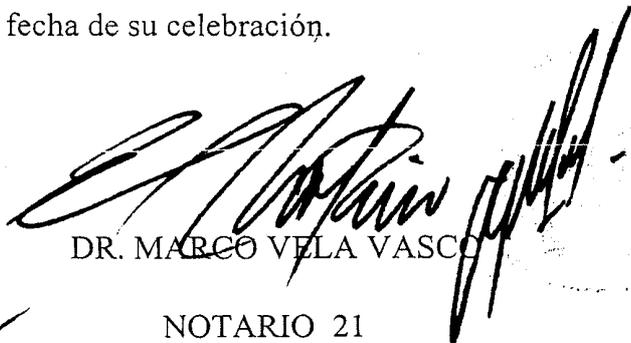
Firmo con mi Abogado Defensor.

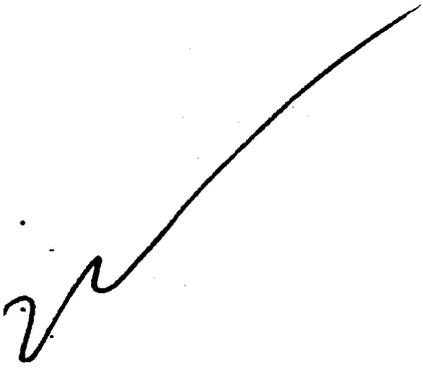


Dr. Fabián Suárez Tinajero
Mat N° 2292 C. A. Pichincha

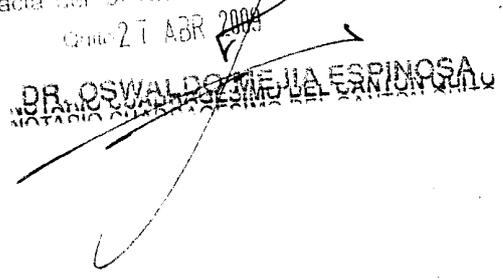


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, de la POSESION EFECTIVA otorgada por JOSE
ALFREDO Y ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES, sellada y firmada
en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 

27 ABR 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUPLENTE DEL PARTIDO UNO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
"COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO,
CEDEPPA CIA. LTDA."**

En Quito, a los 24 días del mes de abril del 2009, a las 15h00 en las oficinas de la empresa **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO, CEDEPPA CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Higueras N65-67 y Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar una Junta General de Socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de esta compañía, los señores José Cristóbal Salas Reyes con una aportación suscrita y pagada de US \$ 1.569,00; señor José Alfredo Salas Niemes con una aportación suscrita y pagada de US \$ 7.431,00; cada participación tiene el valor nominal de 10 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10,00). Conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes declaran por unanimidad en constituirse en Junta General de Socios.

Preside la Junta el señor José Cristóbal Salas Reyes quien inaugura la sesión y actúa como secretario de la misma el señor José Alfredo Salas Niemes. El Presidente dispone que por Secretaria, se de lectura al único punto de orden del día, el mismo que es conocido y que fue aprobado por todos los socios presentes, la Presidencia dispone tratar el mismo:

1.- Cesión de participaciones por parte del socio José Cristóbal Salas Reyes.

Respecto del primer punto del orden del día, toma la palabra el socio Señor José Cristóbal Salas Reyes e indica que desea ceder la totalidad de sus participaciones, es decir ciento cincuenta y seis punto noventa (156.90) de la siguiente forma: a los señores José Andrés Salas Erazo cincuenta y dos punto treinta participaciones, al señor Felipe Salas Erazo cincuenta y dos punto treinta participaciones, y a la señorita María Clara Salas Erazo cincuenta y dos punto treinta participaciones. Cada participación tiene un valor unitario nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América.cada una; es decir, que el valor total de las participaciones a cederse es de Un mil quinientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.569,00). El señor José Cristóbal Salas Reyes pide para esta cesión el voto favorable de la Junta General de Accionistas conforme lo exigen estatuto social y Ley de Compañías.

Se procede a tomar votación y la Junta General por unanimidad **aprueba la cesión del total de participaciones del Señor José Cristóbal Salas Reyes en favor de los Señores José Andrés Salas Erazo, Felipe Salas Erazo y señorita María Clara Salas Erazo.**

Por cuanto se han tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, se declara terminada la sesión, a las 16h00. Se concede un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, pasados los cuales se reanuda la sesión. El secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad a las 17h45. Para constancia, firman todos los socios conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario.



Señor José Cristóbal Salas Reyes
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Y SOCIO



Señor José Alfredo Salas Niemes
SECRETARIO DE LA JUNTA
Y SOCIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada el quince de marzo del año mil novecientos setenta y seis, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, consta la marginación realizada por mí, con fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la Compañía **ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada el veintisiete de abril del año dos mil nueve, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, de la cual se desprende que los señores: **JOSÉ CRISTÓBAL SALAS REYES**, **JOSÉ ALFREDO SALAS NIEMES** y **LUIS ALBERTO VICENTE SALAS NIEMES**, ceden y transfieren a favor del señor **JOSÉ ANDRÉS SALAS ERAZO**, señor **FELIPE SALAS ERAZO** y señorita **MARÍA CLARA SALAS ERAZO**, un total de ciento cincuenta y seis punto noventa participaciones, correspondiéndole al señor José Andrés Salas Erazo, cincuenta y dos punto treinta participaciones, al señor Felipe Salas Erazo, cincuenta y dos punto treinta participaciones y a la señorita María Clara Salas Erazo, cincuenta y dos punto treinta participaciones, respectivamente.- Quito, treinta y uno de julio del año dos mil nueve.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMOS DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

